

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 234-2016

Guatemala, 15 de junio de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis", en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobó a favor del Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala y a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, las asignaciones por la cantidad de Q6,000,000.00 y Q40,000,000.00, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 65 del Decreto citado en el considerando anterior, establece que sin excepción, todos los beneficiarios que sean personas jurídicas receptoras de subsidios o subvenciones, deberán celebrar un convenio entre la entidad pública que hace el desembolso y la entidad que lo recibe; asimismo, establece las disposiciones inherentes a la materia para el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y obliga a la verificación del uso adecuado de los mismos. También indica que para efectos de esa disposición, las donaciones y subvenciones cargadas a obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro estarán a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones", establece que los convenios deben contener una cláusula en la que se establezca que la entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, con fecha 10 de mayo de 2016, suscribió los convenios números 01-2016 y 02-2016 con el Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala por la cantidad de Q6,000.000.00 y con la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- por la cantidad

9

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

de Q40,000,000.00, respectivamente. En dichos convenios se estableció que previo al traslado de los recursos, debe constituirse una comisión designada por el Despacho Ministerial para que previo al traslado de recursos analice y emita opinión sobre la elegibilidad de los gastos propuestos por las entidades beneficiarias.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que establece el artículo 194 literales b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" y 65 del Decreto número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis", ambos del Congreso de la República de Guatemala; 5 literales K del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, "Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 6 numerales 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas."

ACUERDA

Artículo 1. Se crea la Comisión Ministerial encargada de evaluar, analizar y opinar sobre la elegibilidad de los gastos que sean propuestos por el Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- derivados de los convenios de subsidio que se suscribieron para el traslado y ejecución de las asignaciones de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Artículo 2. Se nombra como miembros titulares de la Comisión indicada anteriormente a los profesionales: Erick Raúl Rogel Ballesteros, Ricardo Adolfo Escobar Monzón, Jorge Ottoniel Socorec <sup>/yol/</sup> y Herman Elias Juan Sebastián Bias Garda, quienes laboran en las Direcciones Técnica del Presupuesto, Financiera, Auditoría Interna, y Análisis y Política Fiscal respectivamente, de este Ministerio; asimismo, se nombran como miembros suplentes de la citada Comisión: Edgar Rolando Lima Mejía, Mynor Oswaldo Berrios Rosa, Sergio Ramón Antonio Aldana Arreaga y Patricia Carolina Joaquín Godínez, quienes también laboran, en las Direcciones Técnica del Presupuesto, Financiera, Auditoría Interna, y Análisis y Política Fiscal, respectivamente, de este Ministerio.

Los miembros suplentes integrarán la Comisión cuando por causa justificada se ausente el titular y únicamente lo sustituirá, el suplente que pertenezca a la Dirección a la cual pertenece el titular.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. La Comisión Ministerial analizará la elegibilidad de los gastos proyectados por Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- en la ejecución de los convenios de subsidio suscritos, toda vez dichas proyecciones sean coherentes con las condiciones de otorgamiento y uso establecidas en dichos convenios y ajustados al Plan Operativo Anual que para el efecto las entidades hayan presentado, debiendo opinarse como elegibles exclusivamente aquellos gastos propuestos que estén apegados a los principios de transparencia, racionalidad, pertinencia y priorización del gasto de los recursos públicos, de lo cual dejará constancia en el informe que deberá remitir dicha comisión a la Dirección Financiera.

La Comisión está facultada para requerir la información adicional que considere oportuna para efectos del análisis y opinión de elegibilidad de los gastos propuestos.

Es responsabilidad de las entidades receptoras identificadas anteriormente, la determinación, autorización y uso transparente, racional y pertinente del aporte determinado por el Congreso de la República de Guatemala, en el Decreto número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis", sin perjuicio de las responsabilidades que conlleve el uso incorrecto de los mismos.

Artículo 4. Se aprueba el procedimiento que debe observar la Comisión Ministerial encargada de evaluar y opinar sobre la elegibilidad de los gastos propuestos por el Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, el cual se anexa a este Acuerdo Ministerial.

El procedimiento podrá ser modificado a propuesta conjunta de las Direcciones de Auditoría Interna, Financiera, Técnica del Presupuesto y Evaluación Fiscal, todas dependencias de este Ministerio.

Dichas modificaciones deben ser notificadas oportunamente al Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.

Artículo 5. La Comisión nombrada podrá exigir al Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, los requisitos o condiciones que así disponga la ley o



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

reforma a una ley, con el propósito de fortalecer el uso transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

Artículo 6. Los nombramientos realizados de conformidad con el artículo 2 de este Acuerdo Ministerial, estarán vigentes hasta que se concluya la entrega de los aportes asignados de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis", a favor del Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales – ASONBOMD-.

Artículo 7. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la fecha de su emisión, el cual debe notificarse a los empleados públicos nombrados, al Comité Pro-Mejoramiento de los Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala, a la Asociación Nacional de Bomberos Departamentales y a los Directores de Auditoría Interna, Financiera, Técnica del Presupuesto y Evaluación Fiscal todas del Ministerio de Finanzas Públicas. Testado: Yoc, omítase. Entrelíneas: Yol, leáse.

COMUNÍQUESE,

  
Dr. Lionel Fernando Lopez Villalés  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


da e